

439

Alcaldia del Sr. Manuel
Thomas de Turbe. Año
= 1729. a 1730 =

En las Casas del Consejo de la Villa de Texcama a treynta y tres dias del mes de Mayo de mill setecientos y nueve, se juntaron segun costumbre los señores Manuel Thomas de Turbe Alcalde, Fran. Lopez de Tabariaga Saguizual simple Procurador, D. Manuel de Seizaola y Sili, Miguel Antonio de Sendaual, D. Suaguir de Aguirre y Amasay, Augustin de Haiza Regidor, Manuel de Aguirre, aynde Gavilondo, Ventura de Baraa y Juan Bapta de Aguirre Censoria Diputados que son Justicia y Regim. pleno desta Villa y Repu. en el dia de los santos Miguel y Angel veinte y nueve del dho. mes de mayo, y estando asi juntos por ante mi en presencia de los dho. señores Alc. y Regim. sobre la Causa de plata, que para el efecto tiene el dho. Consejo de los dho. sindico Procurador y Diputados, de cada uno usara bien y fielmente de su oficio, de guardar y cumplir las Ordenanzas buenas usos y costumbres desta Repu. de estaran a Residencia, y pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado y Sentenciado en toda instancia y Tribunal; y de guardar y secreto el voto de la Purissima Concepcion de Maria S. S. nra concebida sin pecado original en el primer instante de su ser natural; y ello echo como se requiere prometieron de cumplirlo. y ello se otorgaron cada uno por los dho. con sus personas y vnos presentes y futuros =

Juramento.

nombram. de dep. ot.
Pedro de Ag.
Sobre a fueros.

Esta es la nombracion y depositario del haber y rentas del dho. Consejo de Aguirre de Turbe Vecino desta Villa con el salario acostumbrado =
por Vecinos de quantas los dho. señores Manuel de Seizaola y Sili, y Miguel Antonio de Sendaual =
Acordaron y decretaron los dho. señores quatro Regidores segun todos los a fueros de los dho. señores comerciables, Lino Sabon y otras cosas semejantes en los parages donde se venden en el Cuerno de plata con lo qual se causo el aiuntam. y firma el dho. Alc. por sí y los señores de su Regim. segun costumbre gen. de ellos y de este =

Manuel Thomas de Turbe
Lorenzo de Sarraga

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de Texcama a quince dias del mes de Mayo de mill setecientos y nueve